

J 5995/46

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital, actualmente en paradero desconocido, JOSE MARIA ABIZANDA VALLABRIGA el 22 de enero último en virtud de orden de proceder de 15 del mismo mes.

Además de los informes que determina el art. 48nde la Ley fueron tambien interesados de esta Secretaria del Orden Público y con referencia a bienes de la Delegación de Hacienda y Bancos establecidos en esta Capital, uniéndose en las contestaciones recibidas a los folios 4 al 10, 12, 14 al 28, 31 y 34.

Prestaron declaraciones, que constan a los folios 13, 32 y 33 los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculpado.

Por desconocerse el actual paradero del inculpado, se le emplazó en el Boletín Oficial de la Provincia, según diligencia al folio 13 vuelto y al no comparecer ni presentarse relación jurada de sus bienes fué remitido a esa Superioridad a los efectos determinados en el art. 51 de la Ley testimonio de los antecedentes que sobre los mismos obraban en el expediente, apareciendo la correspondiente diligencia al folio 35.

Según diligencia al folio 3 vuelto se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de esta provincia y del Estado.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado JOSE MARIA ABIZANDA VALLABRIGA de ideología francamente izquierdista y perteneciente a izquierda republicana, que al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional se encontraba accidentalmente en Madrid, colavotó activamente en favor de la causa marxista, ostentando la graduación de Oficial en el Ejército rojo y marchando después al extranjero en donde permanece; encontrándose incurso en los apartados

C), L), y N) del art. 4.º de la Ley básica de esta jurisdicción sin circunstancias modificativas de responsabilidad.

Y así mismo se estima, sin perjuicio del resultado de la pieza separada de embargo que por el Juzgado Civil Especial se sigue, que el inculpado no posee bienes ni familiares a su cargo.

No obstante ese Tribunal Superior con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional el cual consta de treinta y siete folios útiles, acompañándolo de atento oficio. Certifico.